

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B

Bogotá DC, diez (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Magistrado Ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Expediente: 11001-03-15-000-2022-00998-00
Demandante: MARÍA TERESA RAMÍREZ LATORRE
Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y OTROS
Asunto: ADMISIÓN DE DEMANDA

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por los Decretos 1983 de 2017 y 333 de 2021 **dispónese:**

1º) Admítese la demanda de tutela presentada por la señora María Teresa Ramírez Latorre contra el Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y el Juzgado Promiscuo Municipal de California con el objeto de que se ampare la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, estabilidad laboral, protección constitucional a la mujer cabeza de familia y confianza legítima.

2º) Notifíquese al Director de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, al Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura

de Santander y al Juez Promiscuo Municipal de California – Santander, entregándole copia de la demanda y los anexos.

3°) Por considerar que les asiste interés en el proceso **vincúlase y notifíquese** al señor José Israel Arias García quien actualmente ocupa el cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito Judicial de California - Santander en provisionalidad y a las personas que se hubieren postulado y actualmente conformen la lista de elegibles para ser nombrados en el cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito Judicial de California – Santander dentro de la Convocatoria no. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios entregándoles copia de la demanda y los anexos.

4°) Ante la ausencia de algún medio de prueba que permita identificar a los aspirantes para el cargo referido, se dispondrá que su notificación se hará por intermedio del Director de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial y también por intermedio del Juez Promiscuo del Circuito Judicial de California – Santander, quien deberá acreditar ante este Despacho la remisión de los documentos de la acción de tutela con destino a los aspirantes que conformen la lista de elegibles referida, de acuerdo a la información suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura.

5°) Las notificaciones deberán hacerse por la Secretaría de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 mediante telegrama, telefónica, electrónicamente o por cualquier otro medio expedito y eficaz.

6°) Infórmese a la parte demandada y a los terceros con interés que una vez notificados cuentan con el término de dos (2) días para que por el medio más expedito rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción.

7°) **Ténganse** como pruebas con el valor que les asigna la ley los documentos allegados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado
(Firmado electrónicamente)

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente por el magistrado ponente en la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020.